



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0120-2024/MPS-GM-GDUel.**

Sullana, 18 de Octubre del 2024.

**EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:**

**VISTO**

La RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1123-2024/MPS, de fecha 16/10/24, Se RESUELVE Artículo Primero. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N°1043-2024/MPS de fecha 19/09/24, por haberse vulnerado el debido procedimiento, esto es, no evaluar los descargos presentados por el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR CANAL CIENEGUILLO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante ADENDA N°001-2023-MPS/OGAyF al CONTRATO N°15-2023/MPS-OGAYF, de fecha 11/08/2023, se modifica la CLAUSULA VEGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, con lo cual se declara como nuevo domicilio legal para efectos de notificación el citado en la URB. JARDIN MZ L1, C/ALLE LAS PONCIANAS- SULLANA-PIURA", y correo electrónico [vandresriveraasmal@hotmail.com](mailto:vandresriveraasmal@hotmail.com).

Que, mediante INFORME N°1337-2024/MPS-GDUel-SGO, de fecha 12/09/24, el Sub Gerente de Obras comunica que se le aplicará al CONSORCIO SUPERVISOR CANAL CIENEGUILLO, una penalidad de S/ 7,725.00 (Siete Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 soles), en base a la Visita Técnica realizada el 11/09/24, asimismo la Penalidad Total Acumulada al Supervisor, es de S/ 26,587.50 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Siete con 50/100 soles) Inc. IGV, la cual a superado la penalidad máxima; por lo que es una **CAUSAL DE**

**RESOLUCIÓN DE CONTRATO.**

Que, mediante PROVEÍDO N°2553-2024/MPS-GM-GDUel, de fecha 12/09/24, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su opinión legal correspondiente.

Que, mediante INFORME N°1309-2024/MPS-OGAJ, de fecha 13/09/24, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal sobre resolución de Contrato de la Supervisión del Proyecto: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, PARA RIEGO DEL CANAL 42+190C DEL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante INFORME N°0602-2024/MPS-GM-GDUel, de fecha 13/09/24, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la aprobación mediante Acto resolutivo - Resolver Contrato de la Supervisión de la Obra "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 42+190C DEL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA",

Que mediante PROVEÍDO N°2678-2024/MPS-GM, de fecha 16/09/24, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que emita su opinión legal correspondiente.

Que, mediante INFORME N°1321-2024/MPS-OGAJ, de fecha 17/09/24, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, se apruebe la penalidad total acumulada al supervisor, por el monto de S/ 26,587.50 (Veintiséis Mil Quinientos Ochenta y Siete con 50/100 soles), al mismo tiempo recomienda RESOLVER al Contrato N°015-2024/MPS-OGAYF, cuyo objeto es la Supervisión del Proyecto: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, PARA RIEGO DEL CANAL 42+190C DEL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

///...



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

.../// Viene de R.G. N°120-2024/MPS-GM-GDUel.

PAG. 02

Que, mediante PROVEIDO N°2709-2024/MPS-GM, de fecha 17/09/24, el Gerente Municipal deriva los actuados a la Secretaría General, que conforme a sus competencias se realice las acciones necesarias a fin de comunicar el citado administrativo de Resolución de Contrato.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1043-2024/MPS, de fecha 19/09/24, Se RESUELVE el CONTRATO N°015-2023/MPS-OGAyF de fecha 13/04/24 Cuyo objeto es la Supervisión del Proyecto: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 42+190C DEL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO IRI N°2533777.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1123-2024/MPS de fecha 16/10/24, SE RESUELVE EN SU ART. PRIMERO; DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Alcaldía N°1043-2024/MPS de fecha 19/09/24, por haberse vulnerado el debido procedimiento, esto es, no evaluar los descargos presentados por el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR CANAL CIENEGUILLO.

Por tanto y, en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras, y, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las atribuciones "conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06.01.2023, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir Resoluciones y Resolución de Alcaldía N° 0245-2024/MPS del 23.02.2024

**SE RESUELVE:**

**ART. PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la RESOLUCIÓN N°111-2024/MPSGM-GDUel, donde se designa al Ing. GUILLERMO CASTAÑEDA RIMBALDO, con registro CIP N°247684 como INSPECTOR de la obra: "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL 42+190C DEL SECTOR CIENEGUILLO, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO IRI N°2533777, por haberse vulnerado el debido procedimiento, esto es, no evaluar los descargos presentados por el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR CANAL CIENEGUILLO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO UNIÓN (EJECUTOR DE OBRA), CONSORCIO SUPERVISOR CANAL CIENEGUILLO y la SUB GERENCIA DE OBRAS para su cumplimiento de lo resuelto.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
Ing. Percy Augusto Peña Arrieta  
REG. CIP. N° 131258  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURAS

C.c./  
- Arch.  
- Interesado.  
- SGO